

13.07.15 - DEROGADA DE ORD. 3478/15

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLÓN BS. AS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2653

ARTÍCULO 1°: Se deberán construir rampas para personas con capacidades diferentes y de la tercera edad , en las Obras de cordón cuneta que se realicen en el Partido de Colón.-----

ARTÍCULO 2°: Las rampas se encontrarán ubicadas en los sectores de cruce peatonal.-

ARTÍCULO 3°: La Secretaria de Obras y Servicios Públicos , con el asesoramiento del Consejo Municipal de las Personas con capacidades diferentes , establecerá las características técnicas y ubicación precisa de dichas rampas ; para ello elaborará una Memoria Descriptiva , que será de aplicación en todos los cordón cuneta a construir en el Partido de Colón.-----

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza deberá ser parte constitutiva de las normas que regulen toda obra que contemple la construcción de cordón cuneta.-----

ARTÍCULO 5°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

[Handwritten signature]

15.11.06